

**RESULTANDO:** Que le fue remitido el correspondiente Pliego de Cargos notificándole su derecho a presentar pliego de descargos.

**RESULTANDO:** Que transcurrido el plazo concedido no formuló escrito alguno.

**RESULTANDO:** Que remitida la propuesta de resolución se le concede un plazo de ocho días para formular pliego de alegaciones.

**RESULTANDO:** Que con fecha 9 de diciembre de 1987 el Servicio de Correos, devuelve la citada comunicación con la leyenda de "Caducado".

**RESULTANDO:** Que con fecha 30 de enero de 1988 se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja, propuesta de resolución en la que se le indicaba qué disponía de un plazo de ocho días para presentar pliego de alegaciones.

**RESULTANDO:** Que transcurrido el plazo reglamentario no formuló escrito alguno.

**RESULTANDO:** Que el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesca Fluvial de 20-2-42 en sus artículos 114-12, 112-12, 112-9 y 112-13 que respectivamente dicen: no cumplir las condiciones fijadas por el Departamento del Sector Primario de la Excma. Diputación Foral de Alava, para la defensa, conservación o fomento de la riqueza ictícola, cuando estas condiciones hayan sido fijadas mediante expediente que hubiera adquirido carácter de firmeza; pescar a mano; pescar haciendo uso de luces artificiales, que faciliten la captura de las especies; y pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo.

**CONSIDERANDO:** Que el hecho objeto de denuncia se reputa como unas infracciones al Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial.

**CONSIDERANDO:** Que el art. 57 de la Ley de Pesca Fluvial establece que cuando en un solo hecho concurren dos o más infracciones de la Ley, se castigarán con la sanción que corresponda a la de mayor gravedad, estimándose las demás infracciones como agravantes, que deberán ser tenidas en cuenta al dictarse la providencia resolutoria.

**CONSIDERANDO:** Que fueron capturados 506 cangrejos.

**CONSIDERANDO:** Que según informe del Servicio de Montes el valor establecido por cangrejo es de 500 pesetas/unidad.

**CONSIDERANDO:** Que no pudiéndose precisar el número de cangrejos capturados por cada infractor, éstos se abonarán solidariamente.

**CONSIDERANDO:** Que siendo el número total de cangrejos capturados 506 a 500 pesetas unidad, resulta una cantidad de Doscientas cincuenta y tres mil pesetas (253.000 Ptas.).

**CONSIDERANDO:** Que según establece el segundo considerando en concordancia con el último resultando de la presente propuesta de resolución se le sanciona por el art. 114-2, que establece multas comprendidas entre 1.000 y 10.000 Ptas.

**CONSIDERANDO:** Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los trámites exigidos en los artículos 133 a 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**VISTOS** el expediente y la propuesta de resolución elevados por el instructor y los preceptos legales citados y demás de aplicación y en ejercicio de las facultades que se me otorgan en el Acuerdo nº 883 de fecha 2-4-85 por el que se aprueban las normas de funcionamiento del procedimiento sancionador.

**RESUELVO**

Imponer a D. Miguel Jiménez Jiménez la sanción de diez mil pesetas (10.000 Ptas.) en conceptos de multa y de ciento veintiseis mil quinientas pesetas (126.500 Ptas.) en concepto de indemnización, que tendrán que ser ingresadas en Tesorería de Provincia o en su defecto en cualquier Entidad Bancaria debiendo hacer referencia para la correcta identificación del pago, al nº de expediente, asunto y negociado en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Contra ésta Resolución que no agota la Vía Administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada en el plazo de quince días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Ilmo. Sr. Diputado Foral del Departamento de Agricultura. Transcurrido el plazo para efectuar el pago no habiéndolo realizado ni habiendo interpuesto Recurso de Alzada se procederá a su cobro por la Vía de Apremio.

Vitoria, a 5 de abril de 1988.— La Jefe de del Negociado de Agricultura.

**DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA**

*Resolución de expediente sancionador*

V.B.263

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el art. 80-1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-10588-0-86 incoado a Don Victor Hernando Aranjuelo mediante Orden Foral nº 123/88 de 2 de febrero, con una sanción de 41.000 Pts. por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá el interesado interponer Recurso de Alzada ante la Diputación Foral de Vizcaya en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, c/nº 35-60140/3, indicando el número de expediente y remitiendo a la Dirección General de Transportes el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao, 29 de marzo de 1988.— El Director General de Transportes, José Luis Rodríguez Cabezas de Herrera.

**SINDICATO DE RIEGOS DE IGEA**

*Edicto de apertura de cobro*

V.B.259

El Recaudador de este Sindicato de Riegos, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: La apertura de cobro por los conceptos que se citan a continuación:

Repartos generales y especial de raicilla para cubrir los gastos de salida del pantano, correspondientes todos ellos al ejercicio de 1988.

Ulagoso 60 Pts. celemin — Serna 300 Pts. celemin — Inistroso Somero 50 Pts. celemin — Serna Susana 196 Pts. C. — Lombas 76 Pts. C. — Rueda 100 Pts. C. y Rincón 250 Pts. C.

Día de cobro en Igea: 29 de abril

Horario: De diez a una y media de la mañana. Tarde de tres a cinco.

Rincón de Olivedo: De las cinco y media a seis y media.

Período voluntario: Del 29 de abril al 31 de mayo inclusive.

Quienes no satisfagan el pago el día señalado en las Oficinas de la Comunidad en Igea y Olivedo, podrán hacerlo en las Oficinas de Recaudación en Logroño Calvo Sotelo, 30, o en Calahorra, Bebricio, 57 y en su defecto como de costumbre por las Cajas de Ahorros.

Transcurrido el período voluntario sin satisfacer el pago, se procederá por la vía administrativa de apremio con el recargo del veinte por ciento sobre la deuda.

Logroño, 14 de abril de 1988.— El Recaudador.

**SINDICATOS DE RIEGOS DE MURILLO DE RIO LEZA**

*Edicto de apertura de cobro*

V.B.262

El Recaudador de este Sindicato de Riegos, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: La apertura de cobro por los conceptos y ejercicios que se citan a continuación:

Regadío de Joaquín Ruiz: ejercicio 1986, 1987

Regadío de Tanerías: Ejercicios 1986, 1987

Regadío de Praola Venta: Ejercicios 1988

Regadío de Peñas-Esteras: Ejercicios 1986, 1987

Regadío de Campillo: Ejercicios 1986, 1987

Regadío de Camporio: Ejercicios 1987, 1988

Día de cobro: 27 de abril, 12 de mayo. Oficinas de la Cámara.

Horario: Ambos días inclusive de nueve de la mañana a las dos.

Quienes no satisfagan el pago los días señalados en las Oficinas de la Cámara Agraria, podrán efectuarlo en las Oficinas de Recaudación en Logroño, Calvo Sotelo, 30.

Período voluntario: Del 27 de abril al 31 de mayo inclusive.

Transcurrido el período voluntario sin satisfacer el pago, se procederá por la vía administrativa de apremio con el recargo del veinte por ciento sobre la deuda.

Logroño, 14 de abril de 1988.— El Recaudador.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo concertado (26/2)

Se publica los martes, jueves y sábados

Edita e imprime el Gobierno de La Rioja

Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)

Depósito Legal: LO-1-1958

**TARIFAS**

**ANUNCIOS.**

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

**PESETAS**

75

**PESETAS**

Por cada línea o fracción (a 3 columnas)

58

Por cada palabra (9 palabras por línea)

10

**SUSCRIPCIONES**

Año

3.100

Semestre

1.600

Trimestre

850

**VENTA DE EJEMPLARES**

Ejemplar del mes corriente

35

Ejemplar atrasado más de un mes

50

Ejemplar atrasado más de 1 año

100